INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante donde desiste de la presente demanda. Sírvase proveer
Cali, 14 de julio 2023

Oficial mayor

AUTO No. 1493
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
RAD. 2020-00051-00

Visto el informe secretarial y frente a lo solicitado el Código General del Proceso regula las formas de terminación anormal del proceso y tipifica la transacción y el desistimiento; frente a esta última el artículo 314 dispone:

> *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

De acuerdo con lo anterior, se procederá entonces con lo solicitado por la parte actora y se ordenará la terminación de este asunto, finalizando así, las actuaciones procesales y el archivo del expediente previa cancelación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

DISPONE:

PRIMERO: DAR por terminado el proceso Unión Marital de Hecho instaurado por la señora FLOR MARIA GARCES GARCÍA contra herederos determinados, menores, MIGUEL ANGEL y DERLYN SARAY MULATO GARCES e indeterminados del señor CRISTHIAN ANDRES MULATO, en razón al desistimiento expuesto por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0b7c51b2e99890b5b638bfa834c5e44c9156ddcb0ba9990df0a573167abf0c**
Documento generado en 13/07/2023 04:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica